

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202530724) que contiene el Oficio N° D000784-2024-DGAIN-MINSA de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N° 008-2025-EC-OEPE-HONADOMANI-SB, el Proveído N° 193-2025-OEPE-HONADOMANI-SB y el Oficio N° 0903-2025-DG-HONADOMANI-SB todos de fecha 28 de abril de 2025; el Informe N° 13-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC y la Nota Informativa N° 412-2025-OPP-DA/DIRIS-LC ambos de fecha 07 de mayo de 2025; la Nota Informativa N° 231-2025-DA/DIRIS-LC de fecha 09 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 320 -2025-OAJ/DIRIS-LC y Proveído N° 260 -2025-OAJ/DIRIS-LC ambos de fecha 15 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o Institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo N°1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en



salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutoria, en el ámbito de su competencia;



Que, es importante tener en cuenta, que el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo de contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos los cuales son utilizados por la IPRESS para brindar servicios a la población usuaria;



Que, cabe mencionar, que la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la **Directiva Administrativa**), tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud;

Que, por otro lado, en el numeral 6.3.5 de La Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutorio, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, del mismo modo, en el numeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 0903-2025-DG-HONADOMANI-SB de fecha 28 de abril de 2025, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" remite al Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el Informe N° 008-2025-EC-OEPE-HONADOMANI-SB de fecha 28 de abril de 2025, elaborado por el Coordinador del Equipo de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Proveído N° 193-2025-OEPE-HONADOMANI-SB, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de 28 de abril de 2025, quien concluye que la Unidad Funcional de Costos habiendo desarrollado las estructura de costos de los Procedimientos Médicos o Sanitarios de los siguientes departamentos: Departamento de Emergencia y

REPÚBLICA DEL  
PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

Cuidados Críticos, Departamento de Cirugía Pediátrica, Departamento de Ayuda al Diagnóstico y Departamento de Pediatría del Hospital Nacional Docente Madre – Niño “San Bartolomé” habiendo desarrollado un total de trece (13) Estructuras de Costos. Al respecto, dicho expediente ha sido elaborado de acuerdo a los criterios de la normatividad vigente, según Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA, habiéndose estimado las tarifas de los mismos y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN; y adjunta el expediente vía física y digital (01 CD); a fin de solicitar su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante Nota Informativa N° 231-2025-DA/DIRIS-LC, de fecha 09 de mayo de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa remite a través de la Dirección General a la Oficina de Asesoría Jurídica, la Nota Informativa N° 412-2025-OPP-DA/DIRIS-LC de fecha 07 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Público, en base al Informe N° 13-2025-ODG-OPP-DIRIS-LC de fecha 07 de mayo de 2025, del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público de la DIRIS Lima Centro, otorga su opinión favorable de la Estimación de la Estructura de Costos Estándar de los 13 Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Departamento de Cirugía Pediátrica (6 PMS), Departamento de Pediatría (2 PMS), Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos (2 PMS) y Departamento de Ayuda al Diagnóstico (3 PMS) presentados por la IPRESS Hospital Nacional Docente Madre – Niño “San Bartolomé”, validando lo desarrollado en el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA que aprueba el documento Técnico: “Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud” y otras normatividades vigentes; indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, según todo lo expuesto y conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 320 -2025-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 15 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable, para la aprobación de Estimación de la Estructura de Costos Estándar de los 13 Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Departamento de Cirugía Pediátrica (6 PMS), Departamento de Pediatría (2 PMS), Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos (2 PMS) y Departamento de Ayuda al Diagnóstico (3 PMS) que brinda la IPRESS Hospital Nacional Docente Madre – Niño “San Bartolomé”, toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado “Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA y conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las

enfermedades, la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, y;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 249-2025/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Tarifario de los trece (13) Procedimientos Médicos y Sanitarios contenidos en el Departamento de Cirugía Pediátrica (6 PMS), Departamento de Pediatría (2 PMS), Departamento de Emergencias y Cuidados Críticos (2 PMS) y Departamento de Ayuda al Diagnóstico (3 PMS) que brinda la IPRESS Hospital Nacional Docente Madre – Niño “San Bartolomé”, según Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución a la IPRESS Hospital Nacional Docente Madre – Niño “San Bartolomé”; disponiendo que cumpla con efectuar el ingreso de las Tarifas de los Procedimientos Médicos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

**Artículo 3.- COMUNICAR** la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud y a la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO  
M.C. PEDRO A. CRUZADO FUENTE  
Director General  
CMP: 27059



PACP/RNVC/dzlf

- ✓ D.Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OAJ
- ✓ Hospital Nacional Docente Madre – Niño “San Bartolomé”
- ✓ Archivo

REPÚBLICA DEL  
 PERÚ



# Resolución Directoral

Lima, 22 MAYO 2025

**ANEXO Nº 01.- HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME" LISTADO DE TARIAS DE PROCEDIMIENTOS MEDICOS SANITARIOS (13) DIVERSOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS**

Nº	Codigo CPMS	Procedimiento	Tarifas referenciales (Tr)	TARIFAS ESPECIFICAS		
				Población usuaria de los servicios de salud (Tpu)	Venta de servicios - IAFAS y otras entidades	
					SIS R J N° 000049-2024-SIS/J	1.ESSALUD 2.FFAA 3.POLICIA
<b>DPTO DE CIRUGIA PEDIATRICA</b>						
<b>SERVICIO ESPECIALIDADES - OTORRINOLARINGOLOGIA (06)</b>						
1	92511	Nasofaringolaringoscopia con endoscopio (procedimiento separado)	87.78	87.70		87.70
2	92567	Timpanometria (prueba de impedancia)	28.15	28.10		28.10
3	92558	emisiones otoacústicas evocadas, tamizaje (medicion cualitativa de producto de distorsion o emisiones otoacústicas evocadas transitorias), análisis automatizado	30.89	30.80		30.80
4	92586	Potenciales evocados auditivos limitados para la audiometria de respuestas evocadas y/o pruebas del sistema nervioso central	99.08	99.00		99.00
5	92585	Potenciales evocados auditivos completos para la audiometria de respuestas evocadas y/o pruebas del sistema nervioso central	95.00	94.90		94.90
6	92587	Emisiones otoacústicas evocadas por productos distorsionados (DPOAE); Evaluación limitada (para confirmar presencia o ausencia de desorden de audicion, 3-6 frecuencias) o emisiones otoacústicas	33.33	33.30		33.30



<b>DPTO DE PEDIATRIA</b>						
<b>SERVICIO DEL ADOLESCENTE (02)</b>						
7	51702	Inserción de catéter vesical temporal; simple (p.ej. Foley)	45.58	45.50	45.50	-
8	38600	Punción arterial para extracción de sangre para diagnóstico	47.52	47.50	47.50	-
<b>DPTO DE CUIDADOS CRITICOS Y EMERGENCIA</b>						
<b>SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS DEL NIÑO Y ADOLESCENTE (02)</b>						
9	99218	Monitoreo de soporte nutricional/día	10.33	10.30	10.30	-
10	99208.04	Evaluación nutricional antropométrica	12.94	12.90	12.90	-
<b>DPTO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO</b>						
<b>SERVICIO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES (03)</b>						
11	74428	Urografía excretora	141.70	141.70	141.70	-
12	74430	Cistografía, mínimo tres incidencias. Supervisión e interpretación radiológica	147.62	147.60	147.60	-
13	74450	Uretrocistografía retrograda. Supervisión e interpretación radiológica	147.62	147.60	147.60	-